



Al despacho del señor Juez para proveer, con atento informe que no se ha recibido respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS sobre el embargo del inmueble. Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la constancia secretarial, sería del caso de ordenar seguir adelante la ejecución, sino fuera porque no obra en el proceso la constancia del embargo del bien gravado con hipoteca, tal como lo prevé el numeral 3 del art. 468 del C.G.P.

En consecuencia, requiérase a la parte actora para que adjunte la inscripción del embargo, para continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 18 de septiembre de 2020.